



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00628** 00

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	CAMILA RESTREPO TORO
Demandado	DANIEL GÓMEZ GÓMEZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00628 00
Interlocutorio	N° 375 de 2023.
Decisión	Ordena Prestar Caución

Se acepta la renuncia al poder otorgado por el señor DANIEL GÓMEZ GÓMEZ, que hace la abogada DANIELA CARRASQUILLA ZULUAGA, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que su poderdante firmó el contrato de terminación anticipada de sus servicios.

En los términos del poder conferido se reconoce personería a la abogada PAOLA SULEICA SINNING ÁLVAREZ, para que represente al demandado DANIEL GÓMEZ GÓMEZ en este proceso.

Atendiendo lo peticionado por la apoderada del demandado y conforme lo establece el artículo 597 numeral 3º del Código General del Proceso,

la parte accionada deberá prestar caución por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000), con miras a garantizar el veinticinco por ciento (25%) del valor de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Ns. 001-1279881 y 001-1280368 vendidos por el señor DANIEL GÓMEZ GÓMEZ desde el 6 de septiembre de 2022 y que le puedan corresponder a la demandante; además, el demandado posee otros bienes con los que también garantiza los daños y perjuicios de pueda ocasionar a la señora CAMILA RESTREPO TORO, lo cual será materia de prueba dentro del proceso respectivo.

Para tal acto se le concede el término de dos (2) días.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692009090599c53e74f238befdc465894d31e05a21b2a915d2c272ddf05638bc**

Documento generado en 24/05/2023 03:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>